



# DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

## ORDEN DEL DIA

O/D No.33 /2000.

**Ref.: Certificaciones Médicas de funcionarios del Interior.-**

Montevideo, 14 de agosto de 2000.-

**VISTO** : que en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 459/997 de 4 de diciembre de 1997 se ha contratado en régimen de arrendamiento de servicios, por Licitación Abreviada N° 1/00 la realización de las certificaciones médicas a domicilio y en consultorio de los funcionarios de la Dirección Nacional de Aduanas que cumplen funciones en las Receptorías y Administraciones de Aduanas del Interior del país.-

**RESULTANDO**: que el adjudicatario de la misma ha sido la Empresa la Clínica Médica y Consultora especializada en Medicina Laboral, Higiene Ambiental y Seguridad Industrial - MEDILAB .-

**CONSIDERANDO**: que es necesario adecuar los procedimientos de solicitud, autorización, registro y control de las licencias por enfermedad de los funcionarios de esta Dirección Nacional.-

**ATENTO**: a lo precedentemente expuesto, a las facultades conferidas por el art 7 del Decreto 758/975 del 9/10/975 y a lo dispuesto por el Decreto 459/997 del 4/12/97.

### LA DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

#### RESUELVE :

**1.-** Los funcionarios que cumplen funciones en las Receptorías y Administraciones de Aduanas del interior del país, que por razones de enfermedad no puedan concurrir a su trabajo, deberán dar aviso de ello en el día, a la Oficina Administrativa de la Receptoría o Administración de Aduana donde cumplen funciones.-

**2.-** La Oficina Administrativa deberá dar aviso en el día, al Servicio de Certificaciones Médicas correspondiente al domicilio donde se este prestando asistencia médica al funcionario que solicitó la licencia - se adjunta planilla con las direcciones y teléfonos de los Servicios de Certificaciones Médicas correspondientes a cada Departamento.- La comunicación se hará vía Fax utilizando el Formulario de Solicitud de Certificaciones Médicas que se adjunta.-

**3.-** Cuando el funcionario enfermo esté en condiciones de salir de su domicilio deberá concurrir a efectuar la certificación médica en la policlínica del Servicio de Certificaciones correspondiente a su domicilio, de acuerdo al listado adjunto.-



## *DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS ORDEN DEL DIA*

---

**4.-** El médico que certifica la licencia por enfermedad se expedirá estableciendo en su caso el número de días de licencia que necesite el funcionario o la constancia de no ser ello necesario, haciendo entrega al funcionario de un formulario donde constan estos extremos.-

**5.-** La policlínica prestataria del servicio de certificaciones de MEDILAB remitirá en cada caso a la Receptoría o Administración de Aduana correspondiente, la información sobre el período de licencia sugerido.-

**6.-** El delegado de la Dirección General Administrativa de la Receptoría o Administración de Aduana donde presta servicios el funcionario, deberá enviar semanalmente al Departamento de Personal - **Tel/Fax 9161798** – los formularios de solicitud de licencia médica completos.- La omisión de dichas comunicaciones dentro de los plazos establecidos será considerada falta pasible de sanción.-

**7.-** Los funcionarios en uso de licencia por enfermedad deberán permanecer en su domicilio o en el lugar en que se le preste asistencia durante todo el período concedido, salvo expresa autorización médica en contrario.- El médico establecerá en su informe si ha prescrito al funcionario la salida de su domicilio a los efectos de su más pronta curación.-

El Receptor o Administrador de Aduana podrá disponer la realización de inspecciones de permanencia domiciliaria en los casos en que lo estime conveniente y cuando la licencia sea mayor de una semana.-

**8.-** Dése en Orden del Día, comuníquese a la Dirección General Administrativa, Dirección General de Interior, Receptorías y Administraciones de Aduanas del Interior quienes deberán notificar a todos sus funcionarios, cumplido y con constancias archívese.-